

## COMUNIDADES RELIGIOSAS MASCULINAS EN LA VALENCIA DE 1901

Las órdenes y congregaciones religiosas establecidas en España a principios del siglo XIX sufrieron las consecuencias de las medidas desamortizadoras decretadas en varios momentos por los gobiernos liberales<sup>1</sup> y pagaron con la exclaustación el sectarismo de políticos que pretendieron dismantelar el poder económico y social de la Iglesia en la España del Antiguo Régimen, comenzando por los regulares<sup>2</sup>.

Tras el concordato de 1851 se inició la lenta y progresiva restauración de las antiguas órdenes y la implantación de las nuevas, surgidas a lo largo de la decimonónica centuria. En otro lugar me he ocupado de este tema, ilustrado con documentos inéditos y datos estadísticos que contribuyen a completar la historia de cada una de las órdenes y congregaciones, masculinas y femeninas<sup>3</sup>.

Por cuanto se refiere a la diócesis de Valencia, he dado también a conocer la situación exacta de los religiosos cuando el siglo XIX llegaba a su término<sup>4</sup>, mientras que la presente aportación se centra en el amanecer del siglo XX. En efecto, durante los años que marcaron el final y el comienzo de los dos últimos siglos se desencadenó en España una fuerte polémica contra los regulares, debida en buena parte a la dosis de anticlericalismo fomentada por algunos

<sup>1</sup> Cfr. REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional*, Madrid, 1973 (Historia de España en el mundo moderno. C.S.I.C., 4), y mis libros *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles (1830-1840)*, Pamplona, 1975 (Colección de Historia de la Iglesia de la Universidad de Navarra, 4) e *Iglesia y revolución en España (1868-1874). Estudio histórico-jurídico desde la documentación vaticana inédita*, Pamplona, 1979, (Colección..., 12).

<sup>2</sup> REVUELTA GONZÁLEZ, M., *La exclaustación (1833-1840)*, Madrid, 1976; ídem, "Los pagos de pensiones a los exclaustados y a las monjas (1835-1850)", *Estudios eclesiásticos*, 53, 1978, pp. 47-76; ídem, *Vicisitudes y colocaciones de un grupo social marginado: los exclaustados del siglo XIX*. Complétense estos datos con los cuadros estadísticos sobre exclaustados que doy en el vol. V de la *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, Baccmaior, 1979, pp. 219-220.

<sup>3</sup> "Lenta restauración de las órdenes religiosas en la España del siglo XIX, *Ephemerides Carmeliticae*, Roma, 1980.

<sup>4</sup> "El clero valenciano en el ocaso del siglo XIX", *Anales valentinos*, 6, 1980.

órganos de información, por los partidos políticos adversos a la Iglesia y por la debilidad de algunos hombres del poder. El problema de los religiosos llegó a provocar graves tensiones en las relaciones entre el Gobierno y la Santa Sede y dio lugar a la revisión del concordato de 1851.

Dicha revisión se había planteado ya a los pocos años de su firma. En este sentido hay que entender los convenios adicionales de 1859<sup>5</sup> y el de 1867 sobre capellanías familiares<sup>6</sup>. Pero fue a raíz de la Restauración cuando por parte gubernativa se tomaron iniciativas, todas ellas fracasadas, para entablar negociaciones con el nuncio apostólico de cara a la revisión de algunos artículos concordados.

Cuando el siglo XIX tocaba a su ocaso la situación de los regulares se convirtió en problema político de primer orden, y al llegar a Madrid, en 1899, el nuncio apostólico Arístide Rinaldini, tuvo que ocuparse inmediatamente de este asunto, que llenó buena parte de su gestión diplomática durante el primer quinquenio de permanencia en la representación pontificia española.

Antes de iniciar negociaciones formales, la Santa Sede encargó a Rinaldini un estudio profundo sobre la situación de los religiosos en España. Por su parte, el Ministerio de Gracia y Justicia publicó una información detallada sobre los regulares<sup>7</sup>. Ambos textos fueron las bases que permitieron abrir las conversaciones que más tarde llevaron al acuerdo de 1904<sup>8</sup>.

El nuncio Rinaldini se dirigió a todos los obispos solicitándoles noticias concretas de las respectivas diócesis. Las respuestas fueron inmediatas. En marzo de 1901 se disponía en la nunciatura de un cuadro completo de la situación española, con datos de primera mano sobre las casas religiosas de ambos sexos, número de religiosos y actividades de los mismos<sup>9</sup>. Un cuestionario de 14 puntos, propuesto por la nunciatura, fue transmitido a los ordinarios diocesanos, que lo hicieron llegar a los superiores de las comunidades. De las respuestas he sacado los datos que ahora ofrezco referentes a la diócesis de Valencia. Nos interesan para la historia de la Iglesia en Valencia porque descubren el nivel de incidencia de los regulares en el tejido social valenciano de principios de siglo, su labor apostólica y social en los diversos campos, y nos proporcionan una serie de datos y noticias que no se pueden colmar de otra forma, porque desde 1894 hasta 1911 Valencia careció de estadísticas diocesanas<sup>10</sup>. La pri-

<sup>5</sup> Véase el texto de este acuerdo en el vol. V de la *Historia de la Iglesia en España*, pp. 731-734. La documentación relacionada con la negociación de este acuerdo puede seguirse a través de mi artículo "El archivo del nuncio Barili (1857-1868)", *Archivum Historiae Pontificiae*, Roma, 17, 1879, pp. 331-332.

<sup>6</sup> Cfr. la negociación de este acuerdo *ibidem*, p. 334.

<sup>7</sup> La he publicado en apéndice al artículo citado en la nota 3.

<sup>8</sup> Cfr. el acuerdo en la *Historia de la Iglesia en España*, vol. V, pp. 735-737.

<sup>9</sup> Puede consultarse en el Archivo Secreto Vaticano (ASV), Archivo de la Nunciatura de Madrid (AN Madrid), 669, 670, 671. La documentación referente a la diócesis de Valencia está en la caja 669.

<sup>10</sup> En 1904 el sacerdote Lorenzo Pérez Belloso, coadjutor de la parroquia de San Sebastián de Madrid, publicó un *Anuario Eclesiástico de España*, Madrid, 1904, que reco-

mera guía autónoma de la Iglesia en Valencia fue hecha durante el pontificado del cardenal Sancha, pero no tuvo continuidad<sup>11</sup>. A partir de 1911 hasta la II República la diócesis contó con un anuario eclesiástico de gran utilidad entonces y de enorme valor en nuestros días para los estudios históricos, sociológicos, jurídicos, pastorales y demográficos<sup>12</sup>. ¡Lástima que desde la guerra hasta hoy las publicaciones diocesanas de este tipo hayan sido tan inconstantes y desiguales de contenido!<sup>13</sup>. ¡Es una pena que Valencia no cuente, como las grandes diócesis del mundo, con una guía eclesiástica anual!

Ofrezco a continuación un cuadro estadístico que resume los datos sacados de las respuestas dadas por los superiores de las comunidades religiosas de varones a la circular del arzobispo de Valencia, reproducida en el apéndice.

ge la relación completa del clero parroquial y algunos datos muy sumarios e incompletos sobre las comunidades religiosas, pp. 607-624.

<sup>11</sup> *Estadística del clero y comunidades religiosas del arzobispado de Valencia*, Valencia, Imp. de Nicasio Rius Monfort, 1894.

<sup>12</sup> Me refiero al *Almanaque eclesiástico de la diócesis de Valencia*, que desde 1919 cambió el título por el de *Guía eclesiástico*. En realidad era un anuario, pues salió puntualmente durante veinte años consecutivos, desde 1911 hasta 1931, a cargo del canónigo Rafael Balanzá, futuro obispo de Lugo, y de los sacerdotes auxiliares de la secretaría de Cámara y Gobierno del arzobispado, Manuel María Llorens Bel y José Ramón de Oya Alvarez. La riqueza de datos, documentos y noticias contenidos en dicho anuario le convierten hoy en una fuente de primer orden para la historia de la Iglesia en Valencia.

<sup>13</sup> Valencia no ha vuelto a contar con un anuario eclesiástico como el citado en la nota anterior. En 1934 apareció una *Estadística general de la archidiócesis de Valencia*, Valencia, Imp. M. Guillot, 1934. El 1 de enero de 1936 se publicó una *Relación de los Srs. Sacerdotes de la diócesis, con indicación de los cargos que desempeñan*, que se repitió el 1 de enero de 1940, como suplemento del *Boletín Oficial del Arzobispado*. Posteriormente, sin periodicidad, ha sido editada una *Estadística del arzobispado de Valencia*, impresa en la Tip. Moderna, que vio la luz en julio de 1943, 1946, 1951, 1954 y 1959. En 1963 la delegación diocesana de Información y Estadística del arzobispado cuidó la edición de la monumental *Guía de la Iglesia en la diócesis de Valencia*, obra sin precedentes, que desgraciadamente no ha tenido continuidad, ni quizá podía tenerla dadas sus características y amplitud; es hoy una pieza fundamental para conocer la más reciente historia eclesiástica valentina, pues sus mil abundantes páginas recogen datos inéditos de cada una de las parroquias e instituciones diocesanas. En 1975 salió otra *Guía de la Iglesia en Valencia*, en dos volúmenes, dedicados el primero a Instituciones, Iglesia Universal, en España, en Valencia, y el segundo, al personal, completado con excelentes mapas de sectores y arciprestazgos. No tiene la amplitud ni la ambición de la de 1963, pero puede considerarse un buen instrumento de consulta. En 1979 se ha hecho una nueva edición, sólo del II vol., el dedicado al personal, que debería actualizarse anualmente, con el fin de disponer, por lo menos, de datos sobre el clero valentino puestos al día.

## A P E N D I C E \*

Carta circular del arzobispo de Valencia, Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, dirigida el 28 de febrero de 1901 a los superiores y superiores de las comunidades religiosas, masculinas y femeninas, de la diócesis.

“Siendo necesaria para la defensa de intereses muy caros a la Iglesia católica la formación de una estadística clara, exacta y completa, de todas y cada una de las Comunidades religiosas establecidas en la misma, se servirá V. R. remitirnos, con toda urgencia, la de esa que tan dignamente dirige, ajustándose a todos los puntos que abajo se indican, menos aquellos que por su índole no tengan relación con esa casa.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Valencia, 28 de febrero de 1901.

+ El Arzobispo

*Puntos a que se debe contestar*

1. Nombre, lugar, número y calle de la casa.
2. Orden, congregación o instituto a que pertenece.
3. Si el instituto está aprobado por el Papa o sólo por el prelado diocesano.
4. Si las constituciones por que se rige tienen la aprobación definitiva o sólo interina del Papa, o únicamente del diocesano.
5. Si la existencia de la orden o instituto está reconocida por el concordato o por las leyes civiles de España, o si la casa ha obtenido real orden para establecerse, y fecha en que la obtuvo.
6. Número de religiosos o religiosas de cada casa que han hecho ya su profesión.
7. Número de novicios o novicias de cada casa, si los hubiere.
8. Objeto a que se dedican los religiosos o religiosas, *v. gr.* a la vida contemplativa, a los ministerios sacerdotales, al cuidado de hospitales, hospicios, asilos, incluidas, casas de maternidad, cunas del Niño Jesús, colegios, escuelas, talleres, presidios, cárceles, etc.
9. Número de enfermos, ancianos, inválidos, recogidas, niños, discípulos de cada casa, expresando distintamente cuántos son internos y cuántos externos; cuántos de enseñanza gratuita y cuántos de retribuida, y también si los externos reciben a diario comida, o la reciben sólo alguna época del año.
10. Si las casas de enseñanza dan ésta gratuitamente o mediante retribución.
11. Si las de retribución pagan al Estado la cuota impuesta a los que tienen colegios particulares.
12. Si el hospital, asilo, escuela, etc., etc., se sostiene con fondos propios del Estado, la provincia o el municipio, o bien con los socorros que le suministra la caridad o con el producto del trabajo a que se dedican o de la industria que ejercen los religiosos o religiosas y las personas en cada casa recogidas.
13. Si las casas de industria o agricultura pagan contribución por este concepto al Estado.
14. Las casas que tengan cualquier clase de trabajo, como bordado, etc., cuyas labores se vendan, expresarán el número de personas que trabajan en los talleres y la retribución que reciben, si es que se les da algo más que la comida.”

\* ASV., An., Madrid. 669.

A los puntos arriba indicados respondieron los superiores de las comunidades religiosas con los siguientes datos:

### 1. *Residencia de los PP. Jesuitas de Valencia*

- 1.º Casa residencia de los Padres Jesuitas en la ciudad de Valencia, calle Cadirers, n.º 4.
- 2.º Pertenece a la Compañía de Jesús.
- 3.º Instituto aprobado varias veces por el Papa.
- 4.º Las constituciones porque se rige tienen la aprobación definitiva desde hace siglos, y han sido confirmadas con encomio varias veces por diferentes papas.
- 5.º Su existencia, como la de otras órdenes religiosas, está aprobada por varios artículos del concordato y por las leyes civiles de España; su casa residencia sirve para ejercicios de los sacerdotes y seglares y para días de retiro, especialmente para la Congregación Sacerdotal de la Inmaculada Virgen María, aprobada por el Excmo. Sr. Arzobispo.
- 6.º Los religiosos que han hecho la profesión son doce padres y siete hermanos legos, destinados exclusivamente a trabajos domésticos.
- 7.º No hay novicios.
- 8.º El objeto a que se dedican es la vida mixta, o sea, los ministerios sacerdotales de predicar, confesar, visitar e instruir a los enfermos de los hospitales, a los detenidos de los asilos, hospicios, colegios; enseñar la doctrina cristiana a los niños y pobres, asistir a las escuelas dominicales de pobres y a los patronatos de obreros. El Sr. Arzobispo los ocupa en dar ejercicios al clero, a los ordenandos y a las comunidades religiosas, en dar misiones a los pueblos, en formar parte de los colegios de doctores para conferir grados en su Seminario Conciliar y en otros cargos que crea conveniente<sup>1</sup>.

### 2. *Colegios de San José de Valencia*<sup>2</sup>

- 1.º Colegio de San José de Valencia, calle del Beato Gaspar Bono, n.º 19.
- 2.º A la Compañía de Jesús.
- 3.º Esta orden está aprobada por muchos sumos pontífices.
- 4.º Las constituciones porque se rige tienen la aprobación definitiva del papa y han sido confirmadas con encomio varias veces por diferentes sumos pontífices.
- 5.º Su existencia, como la de otras órdenes religiosas, está aprobada por varios artículos del concordato y por las leyes civiles de España.
- 6.º 14 sacerdotes, 11 hermanos estudiantes dedicados a la enseñanza y 16 hermanos legos destinados exclusivamente a oficios domésticos.
- 8.º El objeto a que se dedican es la instrucción de los alumnos que asisten al colegio.
- 9.º El número de discípulos es: 110 internos, 50 medio-internos y 95 externos. Los pobres y externos reciben enseñanza gratuita. Además, en la portería del colegio se da la comida diariamente de 90 a 100 pobres.
- 10.º Como se indica en el número anterior, la enseñanza es gratuita para los pobres y los alumnos externos.
- 11.º El colegio paga todas las contribuciones e impuestos al Estado.

### 3. *Casa de los PP. Jesuitas de Gandía*

- 1.º Colegio de la Compañía de Jesús, instalado en el palacio del Santo Duque, plaza del Duque, n.º 1. Gandía.
- 2.º Pertenece a la Compañía de Jesús. Instituto aprobado por el Papa, con constituciones aprobadas definitivamente por la Santa Sede.

<sup>1</sup> Datos facilitados por el superior, P. Juan B. Juan, S. J., el 7 de marzo de 1901.

<sup>2</sup> Datos facilitados por el rector del colegio, P. Luis Perera, S. J., el 7 de marzo de 1901.

- 5.º Su existencia, como la de otras órdenes, está aprobada por varios artículos del concordato y por las leyes civiles de España.
- 6.º 67 religiosos que han hecho ya los votos.
- 8.º Los religiosos de esta casa se dedican al estudio de la Teología, excepto algunos sacerdotes que se emplean en los ministerios de la predicación, confesión, enseñanza gratuita de niños pobres, visitar cárceles y hospitales, etc. <sup>3</sup>

4. *Convento de Sancti Spiritus de los PP. Franciscanos*

- 1.º Convento de Sancti Spiritus del Monte, situado en el término de Gilet (Valencia).
- 2.º Pertenece a los menores franciscanos.
- 3.º Instituto aprobado por el papa Inocencio III y confirmado después por Honorio III.
- 4.º Nuestras constituciones están aprobadas definitivamente por el actual pontífice, León XIII.
- 5.º Por real orden, expedida en el año 1862, esta casa fue devuelta al señor arzobispo de esta diócesis para destinarla a instituto de misiones y casa de corrección eclesiástica. Y el mismo señor arzobispo cedió la posesión a los religiosos franciscanos de esta seráfica provincia en el año 1879. Además, por real orden expedida en mayo de 1887, fueron exentos del servicio militar los religiosos de esta casa, quienes quedaron obligados a mandar personal a las misiones de Tierra Santa y Marruecos.
- 6.º 16.
- 7.º 14.
- 8.º Los religiosos de esta casa se dedican a la vida mixta, a los ministerios sacerdotales y al servicio del coro.
- 13.º Esta casa paga la contribución al Estado, por unas pocas tierras que van anejas a la misma casa <sup>4</sup>.

5. *Convento del Ave María de PP. Franciscanos en Valencia*

- 1.º Esta casa, llamada del Ave María, y situada en el camino de Benimaclet, sirve de residencia a los religiosos de esta provincia, y en particular a los del convento de Sancti Spiritus del Monte, y por lo tanto no es siempre fijo el número de los religiosos moradores de esta casa, variando entre ocho y catorce; encontrándose en las mismas condiciones que los de dicho convento, y pagando al Estado la contribución correspondiente por el edificio y huerta adyacente <sup>5</sup>.

6. *Convento de los PP. Franciscanos de Cocentaina*

- 1.º Convento de San Sebastián Mártir, de Cocentaina.
- 2.º Orden de los frailes menores.
- 3.º Por el papa Honorio III.
- 4.º Por la S. C. de Obispos y Regulares en el año 1897.
- 5.º Tiene autorización del ministro de Gracia y Justicia (26 de febrero de 1877).
- 6.º 18.
- 7.º 3 hermanos postulantes del santo hábito.
- 8.º A los ministerios sacerdotales y mayor esplendor del culto.
- 13.º Paga contribución al Estado por un huerto <sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Datos facilitados por el superior, P. Magín Ginesta, S. J., sin fecha.

<sup>4</sup> Datos facilitados por el guardián, P. Bernardo López, O. F. M., el 10 de marzo de 1901.

<sup>5</sup> Datos facilitados por el ministro provincial, P. Camilo Tomás, O. F. M., el 11 de marzo de 1901.

<sup>6</sup> Datos facilitados por el guardián, P. Fernando Pellicer, O. F. M., el 6 de marzo de 1901.

### 7. *Convento de los PP. Franciscanos de Benigánim*

- 1.º Convento de los PP. Franciscanos; afueras de la población.
- 2.º Orden de los frailes menores.
- 3.º Por el Papa.
- 4.º Definitiva del Papa.
- 5.º Como misioneros de Tierra Santa y Marruecos los franciscanos están reconocidos por el concordato y leyes civiles de España.
- 6.º 25 religiosos.
- 8.º Los ministerios sacerdotales y enseñanza privada<sup>7</sup>.

### 8. *Convento de los PP. Franciscanos de Biar*

La comunidad del convento de Biar, que inmerecidamente presido, pertenece a la orden de menores franciscanos. Nadie ignora que esta orden tiene la aprobación apostólica.

De otras casas de esta provincia franciscana me consta con certeza que se obtuvo real orden para su fundación. De ésta, aunque me parece que también la obtuvo, no lo puedo asegurar con certeza. Nuestro superior provincial, que reside en esa capital, podrá suministrar este dato. En 1887 se publicó una real orden en virtud de la cual los religiosos de esta provincia franciscana que cuenten con seis meses de hábito en el convento de Sto. Espíritu, en donde tiene su noviciado, están exentos del servicio de las armas, con la obligación de ir a las misiones de Tierra Santa y Marruecos, siempre que fuere necesario.

Consta esta comunidad de 20 individuos, entre sacerdotes, coristas-estudiantes y hermanos legos. 18 de ellos son profesos. Se ocupan en los ministerios sacerdotales de confesar y predicar. Por la mañana y tarde se dan lecciones de gramática latina y castellana, aritmética y demás. Por la noche se dan lecciones de lectura, escritura y aritmética para los trabajadores. Tanto la escuela diurna como la nocturna es completamente gratis para todos; el poco material de petróleo y demás que se necesita corre por cuenta de la comunidad. También todos los domingos y días festivos, por la tarde, se enseña el catecismo de la doctrina cristiana a los niños y niñas<sup>8</sup>.

### 9. *Convento de los PP. Franciscanos de Agres*

- 1.º El convento está en la falda de Mariola, a cinco minutos de la población, denominado con el de Nuestra Señora de Agres.
- 2.º A la orden de frailes menores.
- 3.º Por el Papa.
- 4.º Aprobación definitiva.
- 5.º Por el concordato.
- 6.º Cuatro.
- 7.º Ninguno.
- 8.º Nos dedicamos a la vida mixta<sup>9</sup>.

### 10. *Convento de los PP. Franciscanos de Onteniente*

En el edificio situado en las afueras de esta villa, expresamente construido para habitación de religiosos por la piedad del vecindario, reside actualmente una comunidad compuesta de 36 religiosos profesos, pertenecientes a la orden de menores franciscanos, apro-

<sup>7</sup> Datos facilitados por el guardián, P. Bernardino Sendra, O. F. M., el 6 de marzo de 1901.

<sup>8</sup> Carta del guardián, P. Daniel Sempere, O. F. M., del 8 de marzo de 1901.

<sup>9</sup> Datos facilitados por el presidente, Fr. José Martínez, O. F. M., el 8 de marzo de 1901.

bada por bula de Honorio III, habiendo obtenido autorización especial de los poderes públicos para establecerse, como consta por real orden de 4 de octubre de 1887.

Que el objeto a que se dedican los religiosos, además del propio ministerio sacerdotal, es el de la educación y enseñanza de los niños que estudian el bachillerato, la carrera de comercio y otras asignaturas de aplicación, contando con 100 alumnos internos, 15 medio-pensionistas y 25 externos. La enseñanza es enteramente gratuita para todos, sufragando solamente los gastos de manutención los internos y medio pensionistas, y sosteniendo el establecimiento ocho plazas gratuitas de internos para niños pobres. Para el sostenimiento del establecimiento no cuenta la comunidad con más recursos que las limosnas de los fieles y una corta subvención de quinientas pesetas anuales, consignadas en el presupuesto municipal<sup>10</sup>

#### 11. *Convento de los PP. Franciscanos de Benisa*

Esta comunidad pertenece a la antiguo orden de San Francisco, se restableció a petición de ambas autoridades locales, eclesiástica y civil, y con la aprobación del gobierno civil y del ordinario.

Está exenta de quintas por real decreto de 1887 como destinada a las misiones de ultramar.

Se compone de veinte y un individuos profesos, vive puramente de limosna y se dedica a los trabajos propios de su orden en el ministerio sacerdotal.

Además, tiene como objeto peculiar la enseñanza de niños pobres, desde las primeras letras hasta latinidad inclusive, de los cuales suele de ordinario tener internos sobre unos sesenta, manteniéndolos gratuitamente.”<sup>11</sup>

#### 12. *Convento de PP. Franciscanos de Pego*

- 1.º Convento de la Sagrada Familia de Pego, situado en la calle de la Sagrada Familia, sin número.
- 2.º Franciscanos.
- 3.º Aprobada por el papa Honorio III.
- 4.º Las Constituciones tienen aprobación definitiva del actual pontífice León XIII.
- 5.º La existencia de nuestra orden es reconocida por el concordato y por las leyes civiles de España, por cuanto nuestros religiosos están exentos de quintas.
- 6.º 22; 7 padres, 8 coristas y 7 legos.
- 8.º Los religiosos de este convento se dedican a los ministerios sacerdotales, como confesar, predicar, enseñar el catecismo, asistir a los moribundos, etc., y pertenecen al real colegio de misioneros de Sancti Spiritus del Monte, destinados a las misiones de Tierra Santa y Marruecos<sup>12</sup>.

#### 13. *Casa-asilo de San Juan de Dios (Benimaclet)*

- 1.º Asilo de San Juan de Dios, pueblo de Benimaclet, calle de la Capilleta, n.º 82.
- 2.º A la orden hospitalaria de San Juan de Dios.
- 3.º Aprobado por los papas Paulo V y León XIII.
- 4.º Las constituciones tienen la aprobación definitiva del pontífice Paulo V, confirmada ésta por S. S. León XIII.
- 5.º Se supone que está reconocida esta orden por el concordato y que se ha obtenido real orden para su establecimiento.

<sup>10</sup> Carta del guardián y rector al arzobispo de Valencia, 6 de marzo de 1901.

<sup>11</sup> Datos facilitados por el rector, P. Estanislao Barber, O. F. M., 11 de marzo de 1901.

<sup>12</sup> Datos facilitados por el vicario P. Francisco Martínez, O. F. M., 11 de marzo de 1901.



- 6.º 12 religiosos: 7 de votos solemnes, 1 de simples y 4 llevan sólo el hábito por devoción.
- 7.º No existe novicio alguno.
- 8.º Los religiosos se dedican al cuidado de hospitales, hospicios, asilos, manicomios y horfanatorios.
- 9.º Existen 79 niños, que por ser huérfanos, pobres, y muchos escrofulosos y raquíticos, reciben gratuitamente su curación, manutención y educación moral e instrucción diariamente. Son internos.
- 10.º Esta casa todo lo hace gratuitamente.
- 11.º Todo se hace por amor de Dios y gratuitamente.
- 12.º Este asilo horfanatorio se sostiene con el socorro que le suministra la caridad pública, mediante la diligencia de los hermanos religiosos.
- 13.º Esta casa paga su contribución al Estado por el edificio y huerto.
- 14.º No se ejercita clase alguna de trabajo cuyas labores se vendan <sup>13</sup>.

#### 14. *Colegio de las Escuelas Pías de Valencia*

- 1.º Calle de Carniceros.
- 2.º Escuelas Pías.
- 3.º Por el Papa.
- 4.º Definitiva.
- 5.º Legalizada por las Cortes el 5 de marzo de 1845.
- 6.º 43.
- 7.º 3.
- 8.º A la enseñanza.
- 9.º A estas Escuelas Pías concurren 1.124 niños, que reciben enseñanza gratuita; de los cuales 165 son internos y medio-pensionistas. Los primeros pagan por su pensión 2,50 pts. diarias y los segundos 1,50 pts. Son los restantes externos. De éstos, 200 reciben diariamente y durante el tiempo de clase la comida al mediodía y se les dan libros gratis también.
- 10.º Gratuitamente.
- 11.º Nada.
- 12.º Con propios <sup>14</sup>.

#### 15. *Colegio de las Escuelas Pías de Gandía*

- 1.º Escuelas Pías de Gandía, plaza de las Escuelas Pías, n.º 4.
- 2.º Pertenece a la orden de las Escuelas Pías.
- 3.º Está aprobada por el Papa.
- 4.º Las constituciones porque nos regimos han sido aprobadas definitivamente por el papa.
- 5.º Nuestra existencia está concordada.
- 6.º 17, todos profesos.
- 8.º Nos dedicamos a la enseñanza.
- 9.º Tenemos en la actualidad 645 discípulos entre primera enseñanza, segunda y nocturna. De éstos hay 8 internos y los restantes externos.
- 10.º Damos la enseñanza gratuita tanto a ricos como a pobres, por razón de nuestro instituto.
- 12.º Por el municipio; desde 1808 en que se fundó esta casa <sup>15</sup>.

<sup>13</sup> Datos facilitados por el superior local, Fr. Mateo Bartolomé, el 7 de marzo de 1901.

<sup>14</sup> Datos facilitados por el rector, sin fecha.

<sup>15</sup> Datos facilitados por el rector, P. Isidoro Fuster, el 31 de marzo de 1901.

16. *Escuelas Pías de Alcira*

- 3.º Aprobado por S. S.
- 4.º Aprobación definitiva pontificia.
- 5.º El instituto reconocido por el concordato. Esta casa se fundó en 28 de octubre de 1877.
- 6.º 11 sacerdotes y 3 hermanos, todos profesos solamente.
- 8.º Enseñanza de niños.
- 9.º 304 alumnos. 30 internos. Enseñanza para todos gratuita<sup>16</sup>.

17. *Residencia de los PP. Dominicos de Valencia*

- 1.º Esta residencia no tiene todavía nombre propio; se halla bajo la invocación de San Vicente Ferrer y está establecida en la plaza de las Barcas, n.º 24, como dependencia del real colegio de Santo Domingo de Ocaña.
- 2.º Pertenece a la orden de Santo Domingo.
- 3.º La orden de Santo Domingo está aprobada por los papas y esta residencia se estableció con la aprobación del prelado diocesano y del gobierno civil de esta provincia.
- 4.º Las constituciones por las que se rige son definitivamente aprobadas por los papas.
- 5.º Nuestra orden de San Domingo está reconocida por el concordato, y nuestro colegio-convento de Ocaña, del que depende esta residencia, se reconoció y conservó por real orden después de la exclaustación última.
- 6.º Son 11 los religiosos que actualmente habitan en esta residencia y a su tiempo hicieron todos su profesión solemne en su casa matriz.
- 7.º No existe en ésta ningún novicio.
- 8.º El objeto a que se dedican estos religiosos es el propio de la orden, oración, estudio, predicación y estar siempre dispuestos a lo que de ellos dispongan los superiores<sup>17</sup>.

18. *Colegio de los Maristas de Valencia*

- 1.º Colegio del S. C. de Jesús, calle Roterós, 14, junto a las torres de Serranos.
- 2.º Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza, fundado en la diócesis de Lyon (Francia) en 1817, por el venerable Marcelino Champagnat.
- 3.º Está aprobado por la Santa Sede en fecha 9 de enero de 1863, como instituto de votos simples, bajo el nombre de Hermanos Maristas de la Enseñanza.
- 4.º Sólo la aprobación del Papa.
- 5.º El instituto está reconocido en España por real orden de 8 de febrero de 1888, como asociación docente.
- 6.º 7.
- 7.º 5 preparándose todos para la próxima emisión de los votos perpetuos.
- 8.º Enseñanza de la juventud.
- 9.º El número de discípulos que reciben la enseñanza en el establecimiento es de 391, así repartidos: 240 enseñanza retribuida, 115 enseñanza particular gratuita, 56 obreros y lecciones personales. Todos son externos, excepto 23 de media pensión<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Datos facilitados por el rector, P. Salvador Calvo, el 6 de marzo de 1901.

<sup>17</sup> Datos facilitados por el presidente, Fr. Pedro Ricart, el 7 de marzo de 1901.

<sup>18</sup> Datos facilitados por la dirección del colegio el 1 de marzo de 1901.

19. *Convento de PP. Capuchinos de Masamagrell*

- 1.º Comunidad de religiosos capuchinos de Santa María Magdalena de Masamagrell.
- 2.º De la orden de menores capuchinos.
- 3.º Aprobada por el papa Clemente VII.
- 4.º Las constituciones fueron aprobadas por Urbano VIII el 19 de junio de 1643.
- 5.º Por el concordato no está reconocida, pero sí por un decreto de S. M. Alfonso XII, nombrando a sus individuos misioneros de Carolinas y Palaos.
- 6.º 40.
- 7.º 6.
- 8.º Se dedican los religiosos al ejercicio del ministerio sacerdotal unos y otros al estudio<sup>19</sup>.

20. *Convento de los PP. Capuchinos de Valencia*

- 1.º Calle de Valldigna, 1, Valencia.
- 2.º Capuchinos.
- 3.º Fue aprobada por el papa Clemente VII en 1525.
- 4.º Tiene la aprobación del papa Urbano VIII el año 1643.
- 5.º No está reconocida en España por el concordato.
- 6.º 6.
- 8.º Los religiosos se dedican al ejercicio del ministerio sacerdotal<sup>20</sup>.

21. *Convento de los PP. Capuchinos de Ollería*

- 1.º Este convento no tiene número ni cosa semejante por hallarse distante de la población sobre un kilómetro.
- 2.º Pertenece a la orden capuchina.
- 3.º Este instituto está aprobado por el papa.
- 4.º Sus constituciones tienen aprobación definitiva del Papa.
- 5.º Este convento obtuvo para su establecimiento real orden con fecha 26 de julio de 1884.
- 6.º 26.
- 8.º El objeto a que se dedica es bien a los ministerios sacerdotales, bien a la enseñanza en favor de la orden<sup>21</sup>.

22. *Casa de los PP. Camilos de Valencia*

- 1.º Calle de Noguera, n.º 5.
- 2.º Orden de los Clérigos Regulares Ministros de los Enfermos.
- 3.º Está aprobada por el papa Gregorio XIV.
- 4.º Las constituciones tienen la aprobación definitiva del papa Gregorio XIV.
- 5.º En 1743 se fundó la primera casa en España, siendo aprobados por real orden expedida en el año 1795. Expulsados en 1837 y repuestos sin nueva aprobación en 1895.
- 6.º 10 religiosos profesos.

<sup>19</sup> Datos facilitados por el guardián, Fr. Laureano, el 8 de marzo de 1901.

<sup>20</sup> Datos facilitados por el superior, Fr. Fermín de Velilla, el 6 de marzo de 1901.

<sup>21</sup> Datos facilitados por el guardián, P. Estanislao de Reus, el 29 de marzo de 1901.

- 7.º Novicios.
- 8.º Asistencia de los enfermos aunque lo fueren de peste (por voto especial solemne), ya en los hospitales, ya en las casas particulares, sin ninguna retribución<sup>22</sup>.

23. *Comunidad de Terciarios Capuchinos de Torrente*

- 1.º Este convento casa-matriz de nuestra congregación se llama de Nuestra Señora de Monte Sión y está situado al extremo de la calle llamada del convento.
- 2.º Pertenece esta comunidad a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.
- 3.º La regla que profesamos es la instituida por León X en su bula *Inter coetera*, de 20 de enero de 1521, para los religiosos y religiosas de la Tercera Orden de San Francisco de Asís llamados de Penitencia, que viven en comunidad con los tres votos esenciales.
- 4.º Las constituciones escritas por el M. R. P. Fr. Luis de Masamagrell, fundador de esta Congregación y en la actualidad ministro provincial de los padres menores capuchinos en ésta de Valencia, han sido aprobados por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia, Dr. D. Antolín Monescillo y Viso, en 10 de abril de 1889, y por otros Ilmos. Srs. obispos de España. Además el Revmo. P. Fr. Bernardo de Andermatt, ministro general de la orden de menores capuchinos, bendíjola y concedió general y amplia facultad para investir el Santo hábito de la Tercera Orden Regular a los postulantes de esta congregación, a todos aquellos que por autoridad propia o por delegación deban en cualquier tiempo ejercitar este oficio en la misma, por su decreto de 31 de enero de 1889.
- 5.º Esta congregación ha obtenido real orden para establecerse en España en 6 de febrero de 1893, publicada en la *Gaceta* en 11 de enero de 1895; además ha conseguido otra real orden de exención del servicio militar para sus religiosos en 16 de mayo de 1900, publicada en la *Gaceta* el 17 del mismo mes y año.
- 6.º En esta casa somos 21 religiosos profesos y
- 7.º 8 novicios.
- 8.º El fin a que se dedica nuestro instituto es el régimen y dirección de las cárceles y presidios, pero hasta el presente se ha dedicado en especial a la corrección y reforma de jóvenes menores de edad viciosos y vagabundos.

En esta casa somos cuatro religiosos sacerdotes, que en cuanto lo permiten nuestras ocupaciones con los de dentro de ella, nos dedicamos también a los ministerios sacerdotales con los de fuera en la Iglesia pública, en la que ha habido año que se han distribuido más de 25.000 comuniones. Hay, además, ocho religiosos estudiantes de filosofía y latín, y los nueve restantes tiene el cuidado del hospital y beneficencia de la población, dirigen una escuela pública y se emplean en otras oficinas necesarias en toda casa.

Además, para fomentar la piedad entre los niños de la población, sostenemos una escuela dominical a la que asisten hasta en número de trescientos. En ella se les enseña a desagrar al Señor por las blasfemias, a velar ante el Santísimo Sacramento; se les prepara para la primera comunión y comulgan mensualmente unos ciento; asisten todos los días festivos a la misa conventual y al ejercicio vespertino; los más piadosos tienen diariamente, junto con los niños de casa, media hora de oración mental, y en general se les procura cuanto se cree necesario para formar católicos prácticos. Para estimular su asistencia se hacen rifas de objetos piadosos y se les obsequia con meriendas.

<sup>22</sup> Datos facilitados el 6 de marzo de 1901 por el P. Pío Holzin, quien pedía al arzobispo de Valencia: "se digne, teniendo en cuenta nuestro humilde ministerio, que con nada cuenta sino con la caridad pública, ayudarle con su poderoso valimiento para que no queden defraudadas las necesidades de los pobres moribundos".

- 9.º El número de los asilados, enfermos y alumnos externos e internos es el siguiente en la actualidad:

Ancianos recogidos ... ..	8	
Enfermos ... ..	2	
Niños que no pagan ... ..	40	Internos ... ..
Pensionistas ... ..	5	55
Discípulos gratuitos ... ..	55	
Enseñanza retribuida . ... ..	25	Externos ... ..
		80

De los alumnos externos reciben comida al mediodía, de esta comunidad, algunos muy pobres.

- 12.º El hospital es subvencionado por el municipio de esta villa con 9.000 reales anuales desde 1.º de enero del presente año, pues hasta esa fecha lo ha sido tan sólo con 6.000 y poco más. El exceso de gastos, que es de mucha consideración en esta casa, se cubre con las pensiones de los alumnos, celebración de los sacerdotes, limosnas e ingresos de las demás casas del Instituto, que contribuye a la manutención de ésta por haber noviciado y estudios.
- 13.º Como esta casa no tiene industria ni agricultura, pues es pobre, no satisface contribución alguna al Estado por ninguno de estos conceptos <sup>23</sup>.

#### 24. *Convento de los PP. Carmelitas de Valencia*

- 1.º En 1885 se fundó con real orden, expedida el mismo año; este convento de carmelitas descalzos, misioneros de ultramar, sito en la calle de Alboraya.
- 2.º La orden ha sido aprobada por Paulo V y Gregorio XIII, poseyendo la aprobación definitiva de sus constituciones y regla de Urbano VIII.
- 3.º La orden, en calidad de misionera, está reconocida por el concordato último.
- 4.º Consta la comunidad de 12 sacerdotes, 13 colegiales profesos y 9 hermanos legos.
- 5.º Esta casa se dedica a preparar jóvenes para las misiones, sin olvidar por esto la vida contemplativa, que es la nota saliente del instituto, y el ministerio sacerdotal, prestando grandes servicios en la asistencia espiritual a los enfermos.
- 6.º El instituto no recibe pensión alguna del Estado, aunque sí disfruta del privilegio de la exención de quintas <sup>24</sup>.

#### 25. *Colegio de los PP. Salesianos de Valencia*

- 1.º Oratorio Salesiano de San Antonio Abad, situado en la calle de Sagunto, n.º 25.
- 2.º Pertenece a la congregación salesiana fundada por don Bosco.
- 3.º Está aprobada por Su Santidad.
- 4.º Las constituciones están aprobadas definitivamente por la Santa Sede.
- 5.º Está autorizada por el gobierno según resulta de la real orden de 24 de octubre de 1893.
- 6.º 6.
- 7.º Hay en ella un solo novicio.
- 8.º El objeto de la congregación es el ejercicio de la caridad con el prójimo en todas sus múltiples manifestaciones, pero especialmente en las escuelas y talleres.

<sup>23</sup> Datos facilitados por el superior, Fr. Ignacio María de Torrente, el 6 de marzo de 1901.

<sup>24</sup> Datos facilitados por el superior, D. Salvador, O. C. D., el 7 de marzo de 1901.

- 9.º Esta congregación enseña gratuitamente a 44 internos, de los cuales apenas pagan la comida 24; 100 externos de día y a 87 de noche. A los externos que asisten al oratorio festivo, que serán unos 80, se les da, todos los domingos y días festivos, o algo de comida o mantas, vestidos, alpargatas, pañuelos de bolsillo, etc. De cuando en cuando se reparten también a los externos, tanto de día como de noche, algunos de estos objetos.
- 10.º La enseñanza es enteramente gratuita y a la mayor parte se les suministran además libros, papel, plumas, etc.
- 11.º Por este motivo nada paga al Estado.
- 12.º Esta casa se sostiene con las limosnas de las personas piadosas.
- 13.º No hay en ella industria alguna.
- 14.º Esta casa nada trabaja para fuera <sup>25</sup>.

<sup>25</sup> Datos facilitados por el director del oratorio, Domingo Tovar Méndez, el 11 de marzo de 1901.